

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera y el Gobernador de la provincia de Cádiz, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de Chipiona comparecieron en 30 de Julio de 1884 tres vecinos de Sanlúcar de Barrameda manifestando que al verificar el pago de la contribución en que estaban en descubierto el Recaudador se había negado á recibir el importe mientras cada uno de los denunciados no pagase al Depositario Juan Lázaro 3 pesetas por gastos de expediente, además de los apremios de primero y segundo grado; que ese hecho constituía una exacción ilegal, toda vez que según manifestaba en el acto de la comparecencia el mismo Juan Lázaro, las 3 pesetas cobradas á cada uno de los denunciados les habían sido exigidas en concepto de jornales devengados por los guardafiles puestos en la propiedad de aquéllos, siendo así que no habían existido tales guardafiles:

Que hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, y después de declarar procesados á D. Nicolás Teisler, Recaudador de contribuciones, y al Depositario Juan Lázaro, fué requerido de inhibición por el Administrador de Hacienda de la provincia de Cádiz, y habiendo dictado el Juzgado un auto declarando no haber lugar á admitir el requerimiento, puesto que no estaba hecho por la Autoridad correspondiente, el Delegado de Hacienda acudió al Gobernador de dicha provincia á fin de que entablara la oportuna competencia, como en efecto tuvo lugar, fundándose el oficio de requerimiento en que el hecho objeto de la demanda es puramente administrativo, sin que sobre él puedan los Tribunales ordinarios admitir reclamación alguna, á no ser que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, siendo preciso para apre-

ciar la legalidad del acto de que se trata conocer del expediente de ejecución del apremio para saber si en efecto ha habido agravio para los contribuyentes que hicieron la denuncia, los cuales deben reclamar ante la Delegación de Hacienda respecto á cualquier abuso que merezca ser corregido; en que los Tribunales ordinarios son incompetentes para entender en los expedientes administrativos y en la ejecución de apremios, correspondiendo á la Hacienda resolver sobre el hecho denunciado, pasando en su caso á los Tribunales el correspondiente tanto de culpa; y por último, en que se trata de uno de los casos en que pueda suscitarse contienda de competencia en los juicios criminales; el Gobernador citaba las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1850, 17 de Abril de 1880, 16 de Abril de 1881, el reglamento de 31 de Diciembre de 1881, una orden de la Dirección de lo Contencioso de 27 de Octubre de 1884, el artículo 1.º de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 y el Real decreto de 28 de Noviembre de 1883.

Que remitido el sumario por el Juzgado á la Audiencia de Jerez de la Frontera, dicho Tribunal, después de tramitado el incidente, sostuvo su jurisdicción, alegando que el conocimiento de las causas criminales corresponde, por regla general á los Tribunales; que en el presente caso no existe cuestión previa que deba ser resuelta por la Administración, puesto que se trata de un hecho constitutivo de delito, sin que la Administración tenga interés alguno en el asunto que atañe exclusivamente á los denunciados, sin que haya que resolver sino sobre la culpabilidad ó inculpabilidad de los mismos lo cual incumbe á la jurisdicción ordinaria, no siendo, por tanto, procedente la inhibición propuesta; la Audiencia citaba el tít. 13, cap. 4.º, Sección segunda del Código penal; el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, el reglamento de 31 de Diciembre de 1881 y la instrucción de 20 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1883, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de

competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado consiste en haberse exigido y cobrado 3 pesetas á cada uno de los denunciados en concepto de jornales devengados por unos guardafiles que, según afirman aquéllos, no fueron puestos en las propiedades de que se trata:

2.º Que caso de ser cierto lo que ha dado lugar al procedimiento, podría existir un delito definido en el Código, cuya aplicación corresponde á la jurisdicción ordinaria:

3.º Que no se trata de saber si los referidos guardafiles debieron ó no ser puestos en las fincas cuya contribución habían dejado de satisfacer los denunciados, sino de averiguar si realmente fueron puestos y devengaron por tanto los jornales cuya exacción ha motivado el proceso:

4.º Que reducida la cuestión á los expresados términos, no tiene relación con el expediente de apremio, pudiendo los Tribunales juzgar sobre la denuncia, sin que la Administración necesite resolver cuestión alguna de la cual dependa el fallo que aquéllos hayan de pronunciar:

5.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado á D. Francisco Javier Pohl, Jefe de Administración de primera clase, Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Enrique Martos Balbi, Jefe de Administración de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Santelices y Velasco cese en el cargo que actualmente desempeña en mi Cuarto militar, por haber cumplido el tiempo que está prefijado; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las solicitudes de transmision de censos que han sido aprobadas por la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL		RÉDITOS		Importe de la capitalización.		IMPORTE de las anualidades.		TOTAL		Fecha en que se aprobó la transmisión.
			Pesetas.	Cénts.	Ptas.	Cts.	A plazos.	Al contado.	Pesetas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
D. Juan C. de Larión..		Casa calle de San Ildefonso, núm. 30 antiguo, 20 moderno, manzana 23.....	2.000		60		1.000	»	360		1.360		10 Noviembre 1886.
»		Idem de San Lucas, núm. 1 antiguo, 7 moderno, manzana 322.....	4.000		100		1.666 67	»	600		2.266 67		»
»		Idem de San Miguel, núm. 3 antiguo, 27 moderno, manzana 298.....	16.500		412 50		6.875	»	2.475		7.350		»
»		Idem de Santa Bárbara, números 1 y 3 modernos, 1 antiguo, manzana 347.....	1.678 28		41 96		699 33	»	251 76		951 09		15 Noviembre 1886.
»		Idem de Leganitos, núm. 15 antiguo, 28 moderno, manzana 522.....	116 67		3 50		»	35	10 50		45 50		16 Noviembre 1886.
»		Idem del Rosario, núm. 15 antiguo, 27 moderno, manzana 119.....	167 50		5 03		»	50 30	15 09		65 39		»
»		Idem de Relatores, núm. 16 segundo antiguo, 9 moderno, manzana 157.....	333 25		10		»	100	30		180		»
»		Idem de Barrionuevo, núm. 28 antiguo, 5 moderno, manzana 158.....	2.750		82 50		1.375	»	495		1.870		»
»		Idem de la Encomienda, núm. 17 antiguo, 10 moderno, manzana 62.....	780		23 40		390	»	140 40		530 40		»
»		Idem de León, núm. 14 antiguo, 30 moderno, manzana 236.....	5.514 71		137 87		2.297 83	»	827 22		3.125 05		»
»		Idem de Bordadores, núm. 14 antiguo, 8 moderno, manzana 388.....	1.650		49 50		825	»	297		1.122		»
»		Idem de la Comadre, núm. 3 moderno, 18 antiguo, manzana 49.....	1.500		45		750	»	270		1.020		»
»		Idem de la Concepción Jerónima, núm. 19 moderno, 16 antiguo, manzana 160.....	1.650		82 50		1.375	»	495		1.870		»
»		Idem de Jacometrezo, núm. 6 moderno, 8 antiguo, manzana 344.....	825		24 75		412 50	»	148 50		561		»
»		Idem Corredera de San Pablo, núm. 13 moderno, 11 antiguo, manzana 448.....	1.461 25		43 84		730 67	»	263 04		993 71		»
»		Idem calle de Fúcar, núm. 5 moderno, 4 antiguo, manzana 251.....	1.666 67		50		833 33	»	300		1.183 33		»
»		Idem del Duque de Alba, núm. 27 antiguo, 12 moderno, manzana 143.....	2.200		66		1.100	»	396		1.496		»
»		Idem de Pizarro, núm. 30 antiguo, 24 moderno, manzana 461.....	1.925		57 75		962 50	»	346 50		1.309		»
»		Idem de la Fe, núm. 1 moderno, 19 y 21 antiguos, manzana 33.....	21.750		652 50		10.875	»	3.915		14.790		»
»		Idem de Chinchilla, núm. 7 moderno, 11 antiguo, manzana 360.....	2.500		75		1.250	»	450		1.700		»
»		Idem de Bordadores, núm. 14 antiguo, 8 moderno, manzana 388.....	11.000		330		5.500	»	1.980		7.480		18 Noviembre 1886.
»		Idem del Principe, números 8 y 9 antiguos, 11 moderno, manzana 317.....	8.250		206 25		3.437 50	»	1.237 50		4.675		»
»		Idem del Tribulete, núm. 3 moderno, 1 antiguo, manzana 59.....	2.500		125		2.083 33	»	750		2.833 33		»
»		Idem de Toledo, números 9 y 10 antiguos, 7 moderno, manzana 163.....	22.251 56		667 55		11.125	»	4.005 30		15.131 13		»
»		Idem de los Reyes, números 22 y 24 modernos, 1 antiguo, manzana 531.....	11.535 38		346 06		5.767 67	»	2.076 36		7.844 03		»
»		Idem plaza de la Constitución, núm. 26 moderno, 29 novisimo, 1 antiguo, manzana 194 2. ^a	1.925		57 75		962 50	»	346 50		1.309		»
»		Idem calle de la Ruda, núm. 6 antiguo, 13 moderno, manzana 87.....	26.633 33		799		13.316 67	»	4.794		18.110 67		20 Noviembre 1886.
»		Idem del Toro, núm. 3 moderno, 7 y 8 antiguos, manzana 133.....	483 25		11 50		»	115	34		149		»
»		Idem Mayor, núm. 11 antiguo, 104 moderno, manzana 417.....	7.230 75		216 92		3.615 33	»	1.301 52		4.916 85		»
»		Idem de Panaderos, núm. 14 antiguo, 3 moderno, manzana 481.....	483 25		11 50		»	115	34		149		»
»		Idem de Santa Bárbara, núm. 9 antiguo, 5 moderno, manzana 348.....	12.500		312 50		5.208 33	»	1.875		7.083 33		»
»		Idem de la Pasa, núm. 6 antiguo y moderno, manzana 170.....	2.000		60		1.000	»	360		1.360		»
»		Idem plaza de San Ginés, números 19 y 20 antiguos, 3 moderno, manzana 388.....	11.000		275		4.583 33	»	1.650		6.233 33		»
»		Idem Mayor, núm. 20 antiguo, 21 moderno, 8 novisimo, manzana 167.....	18.343 33		550 30		9.171 67	»	3.301 80		12.473 47		»
»		Idem calle de los Tres Peces, números 7, 9 y 11 modernos, 13 y 14 antiguos, manzana 29.....	1.500		45		750	»	270		1.020		»
»		Idem del Calvario, núm. 17 moderno, 9 antiguo, manzana 40.....	450		13 50		»	135	40 50		175 50		»
»		Idem de la Magdalena, núm. 42 moderno, 10 antiguo, manzana, 7.....	550		16 50		275	»	99		374		»
»		Idem de la Cava Baja, núm. 22 moderno, 17 y 18 antiguos, manzana 150.....	550		16 50		275	»	99		374		»
»		Idem de Caravaca, núm. 43 antiguo, 6 moderno, manzana 56.....	5.000		125		2.083 33	»	750		2.833 33		»
»		Idem de la Cava Baja, núm. 28 antiguo, 42 moderno, manzana 150.....	1.500		60		1.000	»	360		1.360		»
»		Idem del Almendro, núm. 4 antiguo, 6 moderno, manzana 153.....	2.750		68 75		1.145 83	»	412 50		1.558 33		»
»		Idem plaza del Principe Alfonso, núm. 10 antiguo, 14 moderno, manzana 223.....	2.021 61		50 54		842 33	»	303 24		1.145 57		»
D. Adolfo Orduña.....		Idem calle de Piamonte, núm. 15 moderno, 1 antiguo, manzana 282.....	1.663		41 50		691 67	»	249		940 67		»
»		Idem de San Oropio, núm. 4 antiguo, 6 moderno, manzana 337.....	27.500		687 50		11.458 33	»	4.125		15.583 33		»
»		Idem de Segovia, núm. 1 antiguo, 27 moderno, y el solar antiguo de la Cuesta de los Ciegos, manzana 39.....	624		18 72		312	»	112 32		424 32		»

Número de orden.	NOMBRES de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL		RÉDITOS años.		Importe de la capitalización.		IMPORTE de las anualidades.		TOTAL		Fecha en que se aprobó la transmisión.
			Pesetas.	Cénts.	Plas.	Cts.	A plazos.	Al contado.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
D. Adolfo Orduña.....		Casa calle de Segovia, manzana 139, y el solar cerrado contiguo de la Cuesta de los Ciegos.....	1.100		27	50	458	50	»	165	623	33	20 Noviembre 1886.
»		Idem de Jacometrezo, núm. 7 antiguo, 4 moderno, manzana 344.....	1.474	75	36	87	614	50	»	221	835	72	»
»		Idem de Segovia, núm. 1 antiguo, 27 moderno, manzana 139, y el solar contiguo de la Cuesta de los Ciegos.....	2.062	50	51	56	859	33	»	309	1.168	69	»
»		Idem del Ave María, vuelta a Tres Peces, números 17 y 19 modernos por la primera, y por la segunda 1 moderno, 1 y 2 antiguos, manzana 29.....	17.500		487	50	7.291	67	»	2.625	9.169	67	»
»		Idem de la Comadre, núm. 19 moderno, 39 antiguo, manzana 50.....	1.551	44	46	54	775	67	»	279	1.054	91	»
»		Idem del Limón, fachada a la travesía del Conde Duque, núm. 8 por la primera, y 9 por la segunda modernos, 1, 2, 8 y 9 antiguos, manzana 536.....	1.100		33		550		»	198	748		»
»		Idem de Cabestreros, núm. 13 antiguo, 22 nuevo, manzana 66.....	1.913	92	57	41	956	88	»	344	1.301	29	»
»		Idem de la Magdalena, vuelta a Relatores, núm. 1 por la primera y 17 por la segunda modernos, parte del 12 y 13 antiguos, manzana 157.....	825		24	75	412	50	»	148	561		»
»		Idem de la Cabeza, núm. 20 antiguo, 26 modernos, manzana 37.....	1.802	75	39	09	651	50	»	234	836	04	»
»		Idem de las Conchas, núm. 11 antiguo, 5 moderno, manzana 399.....	11.000		330		5.500		»	1.980	7.480		»
»		Idem Plazuela de la Cebada, núm. 10, antes 80, y 8, 9 y 14 antiguos, manzana 147.....	37.500		1.125		18.750		»	6.750	25.500		22 Noviembre 1886.
D. Juan C. de Larión..		Idem calle de la Comadre, núm. 38 antiguo y moderno, manzana 56.....	825		24	75	412	50	»	148	561		»
»		Idem de la Luna, núm. 31 moderno, 4 antiguo, y Estrella 20 y 22 modernos ambas, manzana 469.....	37.500		1.125		18.750		»	6.750	25.500		»
»		Idem id., id., id.....	38.250		1.147	50	19.125		»	6.885	26.010		»
»		Idem de Pelayo, núm. 19 antiguo, 7 moderno, manzana 311.....	1.029	50	30	85	514	17	»	185	699	27	»
»		Idem del Angel, núm. 8 antiguo, 11 moderno, manzana 114.....	6.125		152	50	2.541	67	»	915	3.456	67	»
»		Idem del Ventorrillo, núm. 8 moderno, 3 antiguo, manzana 84.....	982	50	29	48	491	33	»	176	678	21	»
»		Idem de las Urosas, núm. 24 moderno, 7 moderno manzana 156.....	4.125		103	13	1.718	88	»	618	2.337	66	»
»		Idem de Jesús y María, núm. 14 moderno, 4 y 5 antiguos, manzana 49.....	2.853	50	71	34	1.189		»	428	1.617	04	»
»		Idem del Salitre, núm. 2 antiguo, 40 moderno, manzana 35.....	11.000		330		5.500		»	1.980	7.480		»
»		Idem de la Comadre, núm. 34 antiguo, 24 moderno, manzana 56.....	1.650		49	50	825		»	297	1.122		»
»		Idem de la Cruz, núm. 18 y 20 modernos, 14, 15 y 16 antiguos, manzana 207.....	4.881	25	117		1.950		»	702	2.652		»
»		Idem del Calvario, núm. 17 moderno, 9 antiguo, manzana 40.....	1.100		33		550		»	198	748		»
»		Idem de Toledo, núm. 16 antiguo, 2 moderno, manzana 167.....	17.236	77	517	11	8.618	50	»	3.102	11.721	16	»
»		Idem Mayor, núm. 12 antiguo, 73 moderno, manzana 193.....	4.185	50	125	57	2.094	17	»	753	2.847	59	»
»		Idem id., núm. 116 moderno, 3 antiguo, manzana 425.....	3.768	25	179	66	2.994	33	»	1.077	4.072	29	»
»		Idem de Mesón de Paredes, núm. 9 moderno, 5 antiguo, manzana 70.....	637	50	19	13	318	83	»	114	433	61	»
»		Idem plaza de Santa Cruz, núm. 3 antiguo, 8 moderno, manzana 197.....	10.417		312	51	5.208	50	»	1.875	7.083	56	»
»		Idem de Atocha, núm. 111 moderno, 4 antiguo, manzana 248.....	2.501	50	62	50	1.041	67	»	375	1.416	67	»
»		Idem Santa Brigida, núm. 1 antiguo, 3 moderno, manzana 334.....	875		21	88	364	67	»	181	495	95	»
»		Idem de Jacometrezo, núm. 8 moderno, 9 antiguo, manzana 344.....	4.000		120		2.000		»	720	2.720		»
»		Idem de Santa Brigida, núm. 1 antiguo, 3, moderno, manzana 334.....	6.574	02	197	22	3.287		»	1.183	4.470	32	»
»		Idem del Ave María, 6 antiguo, 3 moderno, manzana 7.....	1.600		114	29	1.904	83	»	685	2.590	57	»
»		Idem de Fuencarral, núm. 28 antiguo, 73 moderno, manzana 348.....	16.250		406	25	6.770	83	»	2.437	9.208	33	»
»		Idem de la Arganzuela, núm. 15 antiguo, 6 moderno, manzana 99.....	5.500		275		4.583	33	»	1.650	6.233	33	»
»		Idem de San Cosme, núm. 2 antiguo, 4 moderno, manzana 19.....	1.100		33		550		»	198	748		»
»		Idem Corredera Alta de San Pablo, núm. 4 moderno, 10 antiguo, manzana 349.....	37.504		1.125	12	18.752		»	6.750	25.502	72	»
»		Idem calle de San Bernardo, núm. 5 antiguo, 7 y 16 modernos, manzana 504.....	2.000		100		1.666	67	»	600	2.266	67	»
»		Idem de San Cosme, números 22, 24 y 26 modernos, 12, 13 y 14 antiguos, manzana 19.....	495		14	85	»	148	50	44	193	05	»
»		Idem de la Cruz, números 18 y 20 modernos, 14, 15 y 16 antiguos, manzana 207.....	2.750		82	50	1.375		»	495	1.870		»
»		Idem id., id., id.....	4.125		123	75	2.062	50	»	742	2.805		»
»		Idem de Segovia, núm. 1 antiguo, 27 moderno, manzana 139.....	1.238	67	90	97	516	17	»	185	701	99	»
»		Idem del Noviciado, números 5 y 6 antiguos, 10 moderno, manzana 511.....	6.511	67	195	35	3.255	83	»	1.172	4.427	93	»
»		Idem de San Mateo, núm. 18 moderno, 13 antiguo, manzana 332.....	7.000		210		3.500		»	1.260	4.760		»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que D. Juan González Bernal, cesionario de D. Adolfo Orduña, y D. Juan C. de Larión verifique el pago de la cantidad á que ascienden las transmisiones relacionadas dentro del plazo de 15 días, que determina el Real decreto de 5 de Junio último.
Madrid 25 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.
Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 15 al 30 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satis-

fecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los Recaudadores de los distritos, á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados incursos en

el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.
Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Loeches.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, formadas por la Comi-

sión de su seno, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que terminado el plazo fijado no se admitirá ninguna, y será remitida á la Superioridad para su aprobación.

Loches á 20 de Noviembre de 1886.—
El Alcalde, Feliz Alonso Majagranzas.

Robregordo

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subastas de 50 robles de la dehesa Boyal de los propios de esta villa, por falta de licitadores, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Diciembre en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana dondese hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de preceder á la subasta.

Robregordo 25 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Tiburcio del Pozo.

Villamanta.

Por orden superior se subasta por tercera vez el fruto de bellofa de la dehesa Boyal de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 34 pesetas. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 7 del próximo mes de Diciembre.

Villamanta 26 de Noviembre 1886.—
El Alcalde, P. O., Zóilo Gómez.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

D. Federico Arredondo y Ramírez, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa de esta capital y Presidente de la Comisión de quintas del expresado distrito.

Hago saber que por el mozo Juan Agudo Granada, domiciliado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 55, cuarto segundo, inscrito en el alistamiento del presente reemplazo, con el núm. 178 de orden, y que en acto de clasificación y declaración de soldados fué declarado soldado sorteable, ha propuesto en esta fecha la excepción de hijo de impedido pobre á quien mantiene, contraída con posterioridad á la referida declaración.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 85 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público para que llegue á conocimiento de los demás interesados en el reemplazo.

Madrid 24 de Noviembre de 1886.—
El Teniente de Alcalde, Federico Arredondo.—Por su mandado, el Secretario, Juan García de Latorre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fe que en los autos ejecutivos seguidos por Doña Salustiana Otaño contra D. Ciriaco Fernández, vecino de Villas mantilla sobre pago de pesetas, intereses y costas, se dictó, con fecha 15 del corriente la sentencia, cuya parte dispositiva y publicación dicen así:

«Fallo que debo mandar y mando se-

guir adelante la ejecución despachada contra D. Ciriaco Fernández, por la cantidad líquida de 3.880 pesetas 75 céntimos que adeuda á Doña Salustiana Otaño, intereses de esta suma, á razón del 6 por 100 anual desde la fecha en que el deudor se constituyó en mora y por las costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago á la mencionada señora.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará en debida forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Corona.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy 15 de Noviembre de 1886, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Madrid á 20 de Noviembre de 1886.—
Ante mí, Felipe González Bernabé. 132

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido, en la causa que se instruye en averiguación del paradero de unos autos civiles ordinarios seguidos en este Juzgado sobre adjudicación de los bienes que constituyen las Capellanías fundadas en Leganés por Doña Dorotea Montero, se cita á D. Francisco Béjar y Lozano, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de la Espada, núm. 9, piso segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de dicha Corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar una declaración en expresada causa bajo; apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 24 de Noviembre de 1886.—
El Escribano, Maximiano Díaz.

Juzgados municipales.

CONGRESO

En virtud de lo mandado por el señor D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de Mátute, núm. 8, cuarto principal, con el fin que se les señale á continuación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1886.—
V.º B.º = López Dávila. = El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos y objeto para que se les cita.

D. Eugenio Casal, para celebrar juicio de faltas.

Pedro Avendaño Casado, para practicar una diligencia.

Bernardo Sánchez Casado, para practicar una diligencia.

Luis Canosa Camba, para practicar una diligencia.

Manuel García Aparicio, para practicar una diligencia.

Braulio Eus Hernando, para practicar una diligencia.

Enrique Menéndez, para practicar una diligencia.

Luis Cabo Marcos, para celebrar juicio de faltas.

José Romea Delpas, para celebrar juicio de faltas.

Elías Madruga Villaseca é Isabel López Dominguez, para celebrar juicio de faltas.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á José Estrú, de 29 años, soltero, panadero, natural de San Justo (Lugo), que dijo habitar en la calle del Aguila, núm. 5, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia con motivo de las lesiones que sufrió el día 12 del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—
V.º B.º = Sendín. = El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á José Sánchez Muñoz, de 19 años, soltero, guarnicionero, natural de Madrid, que manifestó habitar en la calle de Santa Ana, núm. 37, cuarto principal izquierda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—
V.º B.º = Sendín. = El Secretario, Manuel Castañón.

Junta de obras del Jardín Botánico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre, esta Junta ha señalado el 30 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el tipo de 23.437 pesetas 97 céntimos, del aprovechamiento del ramaje, leñas, raigones y troncos maderables que expresa el estado de valoración y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en la portería del Jardín Botánico, entendiéndose que la extracción de todo no excederá del término de dos meses.

La subasta se celebrará en Madrid ante la Junta en el salón destinado á estos actos en el Ministerio de Fomento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado previamente para tomar parte en la subasta 1.172 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública en la Caja general de Depósitos ó alguna Sucursal.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación entre los autores de éstas, por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno de ellos quisiera aumentarla, se decidirá en el acto por sorteo á cual de los mismos se le adjudica el remate.

Es de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del ramaje, leñas, raigones y troncos maderables que existen acopiados en los diversos paseos del Jardín Botánico, se comprometo á adquirirlo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (se expresará en letra y no bajará de las 23.437 pesetas 97 céntimos de la valoración).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Noviembre de 1886.—
V.º B.º = El Presidente, Miguel Colmeiro.—El Secretario, José Alonso.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 5.000 metros de plancha gris y 49.100 de retor de algodón con destino á la confección de batas, camisas y sábanas para uso de las reclusas y confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día..., núm. ..., según el cual se contrata la adquisición de 5.000 metros de plancha gris y 49.100 de retor de algodón con destino á la confección de batas, camisas y sábanas para uso de las reclusas y confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de metros en los plazos y proporción que se fijan, é iguales en un todo á las muestras que se acompañan, haciendo en el importe total del servicio la rebaja de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja de las 43 075 pesetas, importe total del servicio), expresada en pesetas y céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Noviembre de 1886.—
El Director general, Emilio Nieto.